

RESOLUCIÓN NÚM: R157/2026

Valencia, en la fecha de firma electrónica

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PARTICIPACIÓN DE STARTUPS EN EL STAND INSTITUCIONAL DE VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL EN EL VALENCIA DIGITAL SUMMIT 2026 (VDS+26).

ARTURO CASTELLO GARCIA, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN” O “VIC” indistintamente), actuando en su nombre y representación, en virtud del nombramiento efectuado por el Patronato de la entidad en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local del Ayuntamiento de València, en calidad de entidad dependiente, y se encuentra habilitada para la concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con sus Estatutos y su Plan de Actuación.

SEGUNDO. – El Plan de Actuación de 2026 contempla actuaciones de dinamización, proyección internacional y fortalecimiento del ecosistema innovador de la ciudad, en el marco de las funciones propias de la Fundación.

TERCERO. – En este contexto, la Fundación participa en el evento Valencia Digital Summit 2026 (VDS+2026), que tendrá lugar los días 21 y 22 de octubre de 2026 en la Ciudad de las Artes y las Ciencias de València, constituyendo un evento internacional de referencia en innovación, tecnología y emprendimiento, orientado a la generación de oportunidades de negocio, atracción de inversión y proyección internacional del ecosistema innovador.

CUARTO. – La participación de la Fundación en el citado evento se articula mediante un stand institucional de ciudad, concebido como espacio de representación del ecosistema innovador valenciano y de generación de conexiones entre startups, inversores, corporaciones y agentes estratégicos.

QUINTO. – Con el fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se considera necesario articular un procedimiento de selección de startups mediante convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTO. – De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Fundación solicitó autorización expresa a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València para la aprobación y publicación de una convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, denominada “Convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la selección de hasta un máximo de 24 startups del ecosistema innovador valenciano para su participación en el stand institucional de València Innovation Capital en el evento Valencia Digital Summit 2026 (VDS+26)”.

SÉPTIMO. – Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 19 de junio de 2026, se autoriza expresamente a la Fundación a aprobar la presente convocatoria de subvenciones en especie, dirigida a la selección de hasta un máximo de 24 startups para su participación en el stand institucional en VDS+2026, así como las bases reguladoras correspondientes.

OCTAVO. – Las ayudas objeto de la convocatoria tienen carácter no dinerario, consistiendo en la puesta a disposición de espacios expositivos y servicios asociados dentro del stand institucional, sin contraprestación económica directa por parte de las entidades beneficiarias.

NOVENO. – Consta incorporada en el expediente la memoria justificativa, en la que se acredita la adecuación de la actuación a los fines fundacionales, al Plan de Actuación 2026 y a la normativa aplicable.

DÉCIMO. – En ejercicio de las competencias propias de la Dirección-Gerencia de la Fundación, y a efectos de garantizar la validez, eficacia, trazabilidad y adecuado control del procedimiento, procede aprobar la convocatoria y sus bases reguladoras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de

firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos

6. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
7. Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de hasta un máximo de 24 startups para su participación en el stand institucional en VDS+2026.
8. Estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del Director-Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato y el nombramiento de fecha 17 de junio de 2026.
9. Plan de Actuación 2026.
10. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
11. Cualquier otra normativa que pudiera resultar de aplicación.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. -Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la selección de hasta un máximo de 24 startups del ecosistema innovador valenciano para su participación en el stand institucional de València Innovation Capital en el evento Valencia Digital Summit 2026 (VDS+2026).

SEGUNDO. - Establecer que las ayudas tienen carácter no dinerario, consistiendo en la participación de las startups seleccionadas en el stand institucional, incluyendo el uso temporal de espacios expositivos y los servicios asociados (exhibit pods, acreditaciones, visibilidad y participación en actividades del evento).

TERCERO. - Disponer que las bases reguladoras se incorporan como ANEXO I a la presente resolución y se regirán por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

CUARTO. - Determinar que la actuación se enmarca en la participación institucional de la Fundación en VDS+2026 y se desarrolla sin generación de crédito adicional independiente, encontrando su cobertura en los instrumentos de financiación existentes vinculados al evento.

QUINTO. - Establecer que el procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en la normativa de subvenciones.

SEXTO. - Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de València, así como su difusión en la web corporativa de la Fundación.

SÉPTIMO. – Disponer que el plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el BOP.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

Arturo Castelló García
Director Gerente

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE HASTA UN MÁXIMO DE 24 STARTUPS DEL ECOSISTEMA INNOVADOR VALENCIANO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL STAND INSTITUCIONAL DE VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL EN VDS+2026

1. Antecedentes

La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Valencia Innovation Capital), es una fundación sin ánimo de lucro y personalidad jurídica privada que forma parte del sector público local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con sus Estatutos, la Fundación tiene por objeto apoyar e incentivar el desarrollo, la innovación y el emprendimiento tecnológico, promoviendo la interconexión entre los distintos agentes del ecosistema innovador y contribuyendo al posicionamiento de la ciudad de València como hub tecnológico de referencia.

Asimismo, la Fundación desarrolla sus actividades conforme a principios de imparcialidad, objetividad y no discriminación en la atribución de sus beneficios, de acuerdo con las bases, normas o reglas que establezca al efecto.

En este contexto, el Plan de Actuación 2026 contempla, dentro de la línea de dinamización y proyección del ecosistema innovador, la realización de actuaciones orientadas al posicionamiento nacional e internacional de València, la atracción de talento e inversión y la generación de oportunidades de conexión entre startups, inversores y agentes institucionales.

En el marco de dicha estrategia, se encuadra la participación de València Innovation Capital en el evento Valencia Digital Summit 2026 (VDS+ 2026), previsto los días 21 y 22 de octubre de 2026 en la Ciudad de las Artes y las Ciencias de València, considerado uno de los principales eventos internacionales en materia de innovación, tecnología y emprendimiento.

Asimismo, el evento ha sido declarado Acontecimiento de Excepcional Interés Público, lo que refuerza su dimensión institucional, económica y proyección internacional.

La participación de València Innovation Capital se articula mediante un stand institucional de ciudad, concebido como espacio de representación del ecosistema innovador valenciano, orientado a dar visibilidad a iniciativas, proyectos y startups

vinculadas al mismo, en coherencia con los fines fundacionales y el interés público asociado al posicionamiento internacional de la ciudad.

A tal efecto, se considera necesario articular un procedimiento que permita la selección de startups, a través del régimen de concurrencia competitiva, para su participación en dicho espacio, garantizando los principios de objetividad, publicidad y concurrencia.

2. Contexto estratégico del evento

Valencia Digital Summit 2026 (VDS+ 2026) constituye un evento internacional de referencia en el ámbito de la innovación, la tecnología y el emprendimiento, orientado a la generación de oportunidades de negocio, la atracción de inversión y la proyección internacional de ecosistemas innovadores.

Según el dossier oficial del evento, VDS+26:

- Reúne a miles de asistentes y a un elevado número de startups, corporaciones, inversores y agentes del ecosistema tecnológico internacional.
- Congrega a líderes empresariales, instituciones públicas, medios de comunicación y expertos del ámbito de la innovación,
- Incorpora espacios de networking, conferencias, áreas expositivas y dinámicas orientadas a la conexión entre proyectos y capital inversor.

La participación de València Innovation Capital se articula mediante un stand institucional, concebido como espacio abierto de interacción, networking y visibilidad del ecosistema innovador valenciano.

El enfoque del certamen combina:

- La innovación tecnológica aplicada a múltiples sectores estratégicos.
- La generación de oportunidades de negocio y financiación.
- La visibilidad institucional y posicionamiento de territorios y ecosistemas.
- La conexión entre agentes públicos y privados a escala nacional e internacional.

Asimismo, el evento ha sido declarado Acontecimiento de Excepcional Interés Público, lo que refuerza su dimensión institucional, económica y su capacidad de atracción de inversión y colaboración.

En consecuencia, la participación de València Innovation Capital no responde a una lógica comercial aislada, sino a una estrategia de posicionamiento institucional y proyección internacional del ecosistema innovador de la ciudad, en el marco de las funciones propias de la Fundación y de los objetivos definidos en el Plan de Actuación 2026.

Este contexto estratégico determina que la selección de las startups beneficiarias deba responder a criterios objetivos, alineados con la representatividad, la calidad y el encaje de los proyectos con las prioridades de València Innovation Capital, garantizando en todo caso los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y concurrencia.

3. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de hasta un máximo de 24 subvenciones en especie, dirigidas a startups del ecosistema innovador valenciano, consistentes en su participación en el stand institucional de València Innovation Capital en València Digital Summit (VDS+26), que se celebrará en la Ciudad de las Artes y las Ciencias de València durante los días 21 y 22 de octubre de 2026.

En el marco de dicho evento, València Innovation Capital contará con un espacio institucional propio y, adicionalmente, con una isla de startups compuesta por un total de 12 'exhibit pods', que serán utilizados de forma rotatoria durante los dos días de celebración, permitiendo la participación de hasta un total de 24 startups beneficiarias.

Las ayudas en especie objeto de la presente convocatoria consistirán en la participación de las startups beneficiarias en el stand institucional de València Innovation Capital en VDS+26, en los términos, condiciones y alcance que se detallan en el apartado 4 de la presente convocatoria.

Con el objetivo de garantizar la **coherencia estratégica de la actuación** y la adecuada representatividad del ecosistema innovador, las startups participantes se clasificarán dentro de una de las **áreas estratégicas definidas** en el Plan de Actuación 2026 de la Fundación: **GovTech, Agrotech, Salud Digital y Bienestar, Semiconductores, Emergencia/Seguridad/Defense Tech, Tecnologías Inmersivas y Videojuegos, Urban Tech y Turismo Sostenible.**

A tal efecto, y con el fin de asegurar la representatividad de dichas áreas estratégicas, se reservarán inicialmente hasta un máximo de 3 exhibit pods por cada área, asignándose a las startups con mayor puntuación dentro de su correspondiente ámbito, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

En caso de que alguna de las áreas estratégicas no cubra la totalidad de los pods inicialmente reservados, los espacios sobrantes se asignarán a otras startups en función de la puntuación total obtenida en el proceso de valoración, con independencia del área a la que pertenezca.

Este sistema tiene como finalidad asegurar un equilibrio razonable entre la calidad de los proyectos, la diversidad sectorial y la representatividad del ecosistema innovador, en coherencia con las prioridades estratégicas de València Innovation Capital.

La asignación del día concreto de uso del espacio expositivo se realizará conforme a criterios objetivos basados en la puntuación obtenida en el proceso de valoración, garantizando una distribución equilibrada de las startups beneficiarias entre las distintas jornadas del evento.

El detalle del procedimiento de asignación se regula en el apartado 10 de la presente convocatoria, documentándose adecuadamente a fin de garantizar la trazabilidad, integridad y control del proceso.

4. Finalidad y carácter de la actuación

La presente actuación tiene como finalidad **promover la visibilidad, posicionamiento y proyección internacional de startups del ecosistema innovador valenciano**, mediante su participación en el evento estratégico VDS+26.

5. Características de la participación

Las startups beneficiarias participarán en el stand institucional de València Innovation Capital en el Valencia Digital Summit 2026 en las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

La participación comprenderá, en los términos previstos en el apartado 3, el acceso a los siguientes recursos y servicios:

- El uso, durante un (1) día, de un espacio expositivo individual (“exhibit pod”) ubicado en la isla de startups del stand institucional.
- La participación en el *pitch corner* integrado en la programación del evento.
- Hasta tres (3) acreditaciones de acceso al evento por cada startup seleccionada.
- La inclusión del logotipo y/o denominación de la startup en la señalética y soportes de comunicación del stand.

La participación tiene **carácter temporal, limitado y funcional**, limitándose exclusivamente al desarrollo del evento, sin que en ningún caso implique la cesión de derechos de uso con carácter permanente.

Asimismo, la participación se configura como un **uso compartido y rotatorio de los espacios disponibles**, conforme a los criterios de asignación establecidos en la presente convocatoria.

6. Financiación y cobertura presupuestaria

La presente convocatoria de subvenciones en especie se enmarca en la participación institucional de València Innovation Capital en el evento Valencia Digital Summit 2026, actuación prevista en el Plan de Actuación 2026 de la Fundación.

Dicha participación se articula en el marco del convenio de colaboración suscrito con la Asociación Valenciana de Startups (Startup Valencia), mediante el cual se instrumenta una subvención de carácter nominativo destinada a la financiación de la organización y desarrollo del evento.

En este contexto, el stand institucional de València Innovation Capital y los recursos asociados al mismo forman parte de las actuaciones incluidas en el citado evento, financiadas a través de la referida subvención nominativa.

Las ayudas en especie objeto de la presente convocatoria se configuran como una modalidad de participación en dicho espacio institucional, sin implicar la existencia de un crédito adicional independiente, encontrando su cobertura en el marco del citado instrumento de financiación.

Todo ello sin perjuicio de la determinación del valor económico estimado individual de la ayuda, establecido en el apartado correspondiente de la presente convocatoria, a efectos de su sujeción al régimen jurídico de subvenciones, en particular en materia de compatibilidad y ayudas de minimis.

7. Naturaleza, alcance y valor económico

La subvención en especie objeto de la presente convocatoria consiste en la participación de las startups beneficiarias en el stand institucional de València Innovation Capital en el evento València Digital Summit 2026, incluyendo el uso temporal del espacio expositivo asignado y los servicios asociados descritos en la presente convocatoria.

La actuación se enmarca en la participación de València Innovation Capital en dicho evento, articulada a través de los correspondientes instrumentos de colaboración y financiación suscritos con la entidad organizadora, en particular mediante la subvención nominativa prevista a tal efecto.

Las ayudas reguladas tienen carácter **no dinerario**, consistiendo exclusivamente en la puesta a disposición de recursos y servicios vinculados al stand institucional.

A efectos exclusivamente de su cuantificación económica, control y aplicación del régimen jurídico de subvenciones —en particular, en materia de compatibilidad y ayudas de minimis—, el **valor estimado individual** de la ayuda en especie por cada startup beneficiaria se fija en QUINIENTOS EUROS (500 €), IVA excluido.

El importe total máximo estimado de las ayudas en especie convocadas asciende a DOCE MIL EUROS, IVA excluido, para un máximo de 24 startups beneficiarias.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la efectiva disponibilidad de los espacios expositivos y servicios asociados en el marco de la planificación del evento y de los acuerdos suscritos con la entidad organizadora, sin que la presente convocatoria genere obligación económica adicional diferenciada respecto de los instrumentos de financiación que dan cobertura a la participación institucional.

8. Entidad responsable

La organización, gestión, tramitación e instrucción del procedimiento regulado en la presente convocatoria de subvenciones en especie corresponden a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (València Innovation Capital), entidad integrante del sector público local del Ayuntamiento de València.

La entidad actúa en el ejercicio de sus funciones propias en materia de promoción de la innovación, impulso del emprendimiento y dinamización del ecosistema innovador, siendo competente para el desarrollo de actuaciones de fomento como la presente.

Todo ello sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en relación con la resolución del procedimiento, interpretación de la convocatoria y demás actuaciones que resulten procedentes conforme a la normativa de aplicación.

9. Naturaleza jurídica de la ayuda

La presente actuación tiene la consideración de convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

Las ayudas consisten en la puesta a disposición, a favor de las startups beneficiarias, de espacios expositivos y servicios asociados en el stand institucional de València Innovation Capital en el evento Valencia Digital Summit 2026, sin exigencia de contraprestación económica directa por parte estas.

10. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- La Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
- El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en las ayudas de minimis.
- Los Estatutos de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.
- El Plan de Actuación 2026 de València Innovation Capital.
- El resto de normativa que resulte de aplicación.

11. Motivación y vinculación al Plan de Actuación 2026

La presente convocatoria se encuentra alineada con el **Plan de Actuación 2026** de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (València Innovation Capital), en particular con los objetivos relativos al **fortalecimiento del ecosistema innovador, el apoyo al emprendimiento tecnológico y el posicionamiento de València como hub tecnológico del Mediterráneo.**

En concreto, el Plan de Actuación 2026 establece como prioridades estratégicas:

- El fortalecimiento del posicionamiento de València como hub de referencia del mediterráneo
- El apoyo al ecosistema emprendedor de base tecnológica de la ciudad.
- La promoción de acciones de visibilización, conexión y dinamización del ecosistema innovador valenciano.

En este marco, la participación de startups en el stand institucional de València Innovation Capital en Valencia Digital Summit 2026 se configura como una **actuación coherente e integrada en la estrategia de la Fundación**, al constituir un instrumento de proyección internacional del ecosistema innovador y de conexión con agentes clave del ámbito tecnológico y empresarial.

Asimismo, la convocatoria permite dar **visibilidad a los resultados de los programas públicos de apoyo al emprendimiento impulsados por València Innovation Capital**, en particular los programas Seed Startup Program y Early Stage Program, reforzando la coherencia entre las distintas líneas de actuación de la entidad y el retorno de las políticas públicas desarrolladas.

Del mismo modo, la actuación contribuye al **posicionamiento de València como espacio de referencia en innovación y emprendimiento tecnológico**, favoreciendo la interacción entre startups, inversores, corporaciones, instituciones y otros agentes del ecosistema a escala nacional e internacional.

Adicionalmente, la actuación resulta coherente con el **enfoque sectorial definido en el Plan de Actuación 2026**, que identifica como áreas prioritarias:

GovTech, Agrotech, Salud Digital y Bienestar, Semiconductores, Emergencia/Seguridad/Defense Tech, Tecnologías Inmersivas y Videojuegos, Urban Tech y Turismo Sostenible.

En este sentido, la configuración de la convocatoria incorpora mecanismos orientados a garantizar la representatividad de dichas áreas estratégicas, en coherencia con las prioridades de especialización tecnológica y de colaboración público-privada definidas por València Innovation Capital.

Finalmente, la articulación de la convocatoria mediante criterios objetivos de valoración y sistemas de distribución equilibrada de las startups beneficiarias responde a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y concurrencia, asegurando la adecuada alineación de la actuación con los fines fundacionales de la entidad y con las prioridades establecidas para el ejercicio 2026

12. Requisitos de participación

Podrán participar en la presente convocatoria las startups que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener sede social en el término municipal de València o en su área metropolitana.
- Haber participado, durante los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en programas de aceleración o incubación, públicos o privados, o en iniciativas vinculadas al ecosistema emprendedor e innovador de València o su área metropolitana.
- Desarrollar un proyecto, producto o servicio con impacto directo en la ciudad de València, ya sea de carácter económico, tecnológico, social o medioambiental.

Las entidades participantes deberán presentar la declaración responsable **(Anexo I)**, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, disponible en el enlace indicado en el apartado 12, mediante la cual se acredite que:

- Cumplen los requisitos para ser consideradas startups conforme a la Ley 28/2022, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
- Desarrollan una actividad alineada con las áreas estratégicas de València Innovation Capital.
- Disponen de un producto, servicio o solución susceptible de ser expuesto en el marco de Valencia Digital Summit 2026.
- Se comprometen a hacer uso efectivo del espacio asignado durante la jornada correspondiente del evento, en caso de resultar beneficiarias.

- Mantendrán una conducta profesional y respetuosa, acorde con los valores de València Innovation Capital.
- Exhibirán exclusivamente contenidos vinculados a su actividad como empresa emergente.
- Se comprometen a respetar las normas de uso, seguridad y funcionamiento del recinto y del stand institucional.
- No están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaran, bajo su responsabilidad, que la información aportada es veraz.

13. Procedimiento de selección

El procedimiento será instruido por los servicios técnicos de València Innovation Capital, correspondiendo la resolución a la Dirección-Gerencia.

El procedimiento se desarrollará a través de las siguientes fases:

a) Presentación de solicitudes

Las startups interesadas deberán presentar su solicitud dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, a través del canal habilitado al efecto, acompañada de la documentación requerida.

b) Revisión de admisión

Finalizado el plazo de presentación, se procederá a la revisión de las solicitudes recibidas a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la adecuación de la documentación presentada.

c) Subsanación

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o la documentación presentada esté incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane las deficiencias detectadas en un plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

d) Evaluación técnica

Las solicitudes admitidas serán objeto de evaluación técnica conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria

e) Propuesta de resolución

A la vista de la evaluación realizada, se formulará la correspondiente propuesta de resolución, en la que se determinarán las startups seleccionadas, así como, en su caso, una relación ordenada de solicitudes en lista de reserva.

f) Resolución

La resolución será dictada por el órgano competente, de conformidad con la normativa de aplicación, y se notificará en los términos previstos en la presente convocatoria.

14. Presentación de solicitudes

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria de subvenciones en especie en régimen de concurrencia competitiva deberán presentarse **exclusivamente por vía electrónica**, a través del formulario digital habilitado por València Innovation Capital, disponible en el siguiente enlace:

<https://valenciainnovationcapital.typeform.com/Startups-VDS-26>

A través de dicho formulario se facilitará el acceso al Anexo I, que deberá ser cumplimentado y aportado debidamente firmado mediante firma electrónica por la persona representante de la entidad solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones.

No se admitirán solicitudes presentadas **fuera del plazo establecido**, ni aquellas que resulten **incompletas o no incorporen la documentación exigida**.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos, se estará a lo dispuesto en el apartado 13.c) de la presente convocatoria en materia de subsanación.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en la web corporativa de València Innovation Capital, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones, en los términos previstos en la normativa de aplicación.

15. Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos, con una puntuación máxima de 100 puntos:

A. Facturación anual correspondiente al ejercicio 2025: Hasta 40 puntos

Se valorará el volumen de facturación de la startup durante el ejercicio 2025 como indicador de tracción en el mercado y sostenibilidad económica:

- Menos de 50.000 €: 10 puntos.
- Entre 50.001 € y 200.000 €: 20 puntos.

- Entre 200.001 € y 500.000 €: 30 puntos.
- Más de 500.000 €: 40 puntos.

B. Número de trabajadores de la startup (incluyendo founders): Hasta 35 puntos

Se valorará el tamaño del equipo humano de la startup a fecha de publicación de la convocatoria, como indicador de capacidad operativa y grado de desarrollo del proyecto:

- Entre 1 y 3 trabajadores: 10 puntos.
- Entre 4 y 10 trabajadores: 25 puntos.
- Más de 10 trabajadores: 35 puntos.

C. Vinculación con programas de emprendimiento impulsados por València Innovation Capital: Hasta 25 puntos

Se valorará la participación de la startup en programas de apoyo al emprendimiento impulsados por la entidad, en particular:

- Startups participantes en el programa 'Seed 2025' (edición en ejecución en 2026): 15 puntos
- Startups participantes en el programa 'Early Stage 2025/2026' (edición en ejecución en 2026): 25 puntos.

La verificación de los datos aportados y la aplicación de los criterios de valoración se realizará por personal técnico de València Innovation Capital.

El resultado del proceso de valoración se documentará mediante informe técnico, en el que se recogerá la puntuación final obtenida por cada solicitud, garantizando la trazabilidad, objetividad y control del procedimiento.

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más solicitudes, este se resolverá atendiendo, de forma sucesiva y por el siguiente orden de prelación, a:

- a) La mayor puntuación obtenida en el criterio 15.C.
- b) La mayor puntuación obtenida en el criterio 15.A.
- c) La mayor puntuación obtenida en el criterio 15.B.

De **persistir el empate** tras la aplicación de los criterios anteriores, se atenderá al **orden de presentación de las solicitudes**, considerando la fecha y hora de entrada en el registro electrónico correspondiente.

En caso de **coincidencia exacta en dicho registro**, se podrá realizar un **sorteo público** en los términos que determine el órgano instructor, dejando constancia en el expediente.

16. Causas de exclusión

Serán excluidas de la presente convocatoria de subvenciones en especie en régimen de concurrencia competitiva aquellas solicitudes en las que concurra alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos establecidos en el apartado 12 de la presente convocatoria.
- No presentar la solicitud conforme al procedimiento previsto o no aportar la documentación exigida, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de subsanación.
- Contener datos falsos, inexactos o no verificables.
- Ser presentadas fuera del plazo establecido.

La exclusión será acordada por València Innovation Capital mediante resolución motivada, garantizando en todo caso los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

17. Comisión de valoración

La Comisión de valoración será el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

La Comisión de valoración estará compuesta por:

- La Subdirección de la Fundación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidencia.
- Una persona del personal técnico de la Fundación, que actuará como Secretaría.
- Dos técnicos de la Fundación vinculados a las líneas de actuación de València Innovation Capital relacionadas con el objeto de la convocatoria, así como, en su caso, personal técnico del Ayuntamiento de València, que actuarán como Vocales.

La Presidencia dirigirá las sesiones, velará por el correcto desarrollo del proceso de valoración y resolverá las cuestiones de orden que puedan suscitarse durante las deliberaciones.

La Secretaría prestará apoyo técnico y administrativo a la Comisión, levantará acta de las sesiones, certificará los acuerdos adoptados y garantizará la adecuada documentación del procedimiento, actuando con voz, pero sin voto.

La Comisión de valoración evaluará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria y emitirá un informe motivado en el que constará:

- La puntuación obtenida por cada solicitud,
- La relación ordenada de las mismas en orden decreciente,
- La propuesta de startups a seleccionar como beneficiarias, así como, en su caso, la lista de reserva y las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

En lo no previsto en este apartado, el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de régimen jurídico del sector público.

18. Procedimiento de asignación del espacio expositivo

La asignación del día concreto de uso del espacio expositivo dentro de la isla de startups de València Innovation Capital se realizará conforme a **criterios objetivos basados en la puntuación final obtenida** en el proceso de valoración.

A tal efecto, una vez finalizada la valoración, las startups beneficiarias se ordenarán de mayor a menor puntuación y se procederá a la asignación de las jornadas de participación mediante un **sistema de reparto alterno**, correspondiendo:

- A las startups situadas en posiciones impares del listado, la participación en la primera jornada.
- A las startups situadas en posiciones pares del listado, la participación en la segunda jornada.

Este sistema permite garantizar una **distribución equilibrada de las startups en función de su valoración**, evitando concentraciones homogéneas en una única jornada y asegurando la igualdad de trato entre las beneficiarias.

El procedimiento de asignación se documentará mediante informe técnico, garantizando la trazabilidad, integridad y control del proceso.

19. Lista de espera, cobertura de vacantes y cierre de cupo

Una vez finalizado el proceso de valoración, se conformará una lista de reserva integrada por aquellas startups que, cumpliendo los requisitos establecidos, no hayan resultado beneficiarias, ordenadas conforme a la puntuación final obtenida.

En caso de que alguna de las startups beneficiarias renuncie a la ayuda concedida o no pueda hacer uso de la misma por cualquier causa, la vacante será cubierta por la siguiente startup de la lista de reserva según el orden de puntuación.

A estos efectos, la startup que acceda desde la lista de reserva adquirirá la condición de beneficiaria, ocupando la misma posición en el orden clasificatorio que la vacante producida y manteniéndose la asignación del día de participación previamente determinada conforme al sistema de reparto establecido.

Este procedimiento garantiza la continuidad del sistema de asignación, la distribución equilibrada entre ambas jornadas y el respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cierre de cupo

En el supuesto de que, una vez agotada la lista de reserva, persistieran vacantes en el espacio institucional, València Innovation Capital podrá declarar desiertas dichas plazas mediante resolución motivada.

Los espacios que queden desiertos se integrarán en el espacio institucional propio de València Innovation Capital.

20. Publicación de resultados

La propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de startups inicialmente seleccionadas, la lista de reserva y, en su caso, las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión, será publicada en la web corporativa de València Innovation Capital.

Dicha publicación abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones por parte de las entidades interesadas, en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez examinadas las mismas, el órgano competente dictará la resolución definitiva del procedimiento, que incluirá la relación de startups beneficiarias, la lista de reserva y, en su caso, las solicitudes excluidas, con indicación de la causa que lo motive.

La resolución definitiva será publicada en la web corporativa de València Innovation Capital, surtiendo esta publicación efectos de notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo común.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse comunicaciones individuales, especialmente en lo relativo a las causas de exclusión o cuando resulte necesario para garantizar la adecuada comprensión del sentido de la resolución.

21. Comunicaciones y notificaciones

Comunicaciones de carácter informativo o auxiliar

Las comunicaciones de carácter informativo o auxiliar que deban realizar las entidades solicitantes o beneficiarias a la Fundación, incluidas, entre otras, las relativas a consultas, aclaraciones o remisión de documentación complementaria, se realizarán a través del correo electrónico habilitado al efecto:

emprendimiento@lasnaves.com

El uso de dicho correo electrónico tendrá carácter estrictamente auxiliar y no producirá efectos jurídicos a efectos de notificación administrativa, ni será válido para la presentación formal de solicitudes o documentos sujetos a plazo.

Notificaciones con efectos jurídicos

Las notificaciones con efectos jurídicos del procedimiento, incluida la resolución de concesión, así como cualesquiera otros actos que deban ser notificados a las entidades interesadas, se practicarán mediante su publicación en los canales oficiales de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa reguladora de subvenciones.

En particular, dichas notificaciones se realizarán mediante su publicación en el apartado correspondiente de la página web corporativa de València Innovation Capital, pudiendo utilizarse adicionalmente otros medios cuando resulte legalmente exigible.

La fecha de publicación será la que determine el inicio del cómputo de plazos.

Comunicaciones informativas complementarias

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá remitir comunicaciones informativas complementarias por medios electrónicos, incluido el correo electrónico, con la finalidad de facilitar el seguimiento del procedimiento por las entidades interesadas.

Dichas comunicaciones tendrán carácter meramente informativo y no sustituirán, en caso de discrepancia, a la notificación practicada por los medios que producen efectos jurídicos.

22. Recursos

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento, que agotará la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa de aplicación.

23. Obligaciones de las startups participantes

Las startups que resulten seleccionadas deberán cumplir con las siguientes obligaciones durante su participación en el stand institucional de València Innovation Capital en Valencia Digital Summit 2026:

- Participar en la jornada o jornadas asignadas durante el horario completo de apertura del evento.
- Exponer exclusivamente productos, servicios o soluciones vinculados a su propia actividad empresarial y acordes con la información proporcionada en la solicitud.
- Mantener en todo momento una conducta profesional, adecuada y respetuosa con el resto de las participantes, la organización del evento y el público asistente.
- Aportar, instalar y retirar sus propios materiales corporativos y expositivos, así como otros elementos de visibilidad, respetando en todo momento las condiciones, limitaciones y dimensiones del espacio asignado.

El espacio disponible en cada booth es de aproximadamente 40 x 40 cm e incluye un soporte de señalética identificativa proporcionado por València Innovation Capital.

Por las características del espacio expositivo, no se permitirá la utilización de roll-ups, X-banners u otros elementos de similares características. Asimismo, no se podrán adherir ni fijar elementos publicitarios en la parte trasera del booth.

- Facilitar, en el plazo que se indique, el material gráfico y la información requerida por València Innovation Capital (logotipo, descripción de la startup, contenidos para señalética o comunicación, entre otros).
- Atender y respetar las instrucciones logísticas, técnicas y organizativas establecidas tanto por València Innovation Capital como por la organización de Valencia Digital Summit.

Gastos asumidos por las startups participantes

La participación en la presente convocatoria no implica la asunción de gastos por parte de València Innovation Capital.

En consecuencia, las startups participantes asumirán íntegramente, por sus propios medios, todos los costes derivados de su participación en el evento, incluidos, a título enunciativo y no limitativo:

- Transporte de materiales.
- Producción de elementos expositivos o materiales corporativos.

- Desplazamientos, alojamiento y manutención.
- Seguros.
- Personal propio.
- Merchandising u otros materiales promocionales.
- Cualquier otro gasto no expresamente previsto en la presente convocatoria.

24. Justificación

La ayuda en especie concedida se entenderá justificada mediante la efectiva participación en el evento, en los términos previstos en la presente convocatoria. València Innovation Capital verificará dicha participación mediante los mecanismos de control que resulten adecuados.

25. Control y comprobación

València Innovation Capital podrá realizar las actuaciones de control necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones de la ayuda, de conformidad con la normativa aplicable.

26. Incumplimiento

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones, requisitos u obligaciones establecidas en la presente convocatoria podrá dar lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia de la interesada, a la pérdida del derecho al disfrute de la ayuda o, en su caso, a la revocación de la concesión.

En particular, podrán dar lugar a la pérdida del derecho o revocación, entre otras, las siguientes circunstancias:

- La renuncia injustificada una vez asignado el espacio, cuando impida su adecuada reasignación;
- La no asistencia al evento o la no ocupación efectiva del espacio en la jornada asignada sin causa debidamente justificada;
- La utilización del espacio para fines distintos de los previstos en la convocatoria;
- El incumplimiento grave de las normas de funcionamiento, seguridad o convivencia del evento y del stand institucional;
- La falsedad, inexactitud u omisión esencial en los datos o declaraciones aportadas por la entidad solicitante o beneficiaria.

En caso de producirse la pérdida del derecho antes del disfrute de la ayuda, podrá adjudicarse la plaza a la siguiente entidad de la lista de reserva.

Cuando el incumplimiento se produzca tras el disfrute de la ayuda, podrá exigirse el reintegro del valor económico equivalente, en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

27. Protección de datos

Los datos personales facilitados por las startups en el marco de la presente convocatoria serán tratados por València Innovation Capital, en su condición de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

La finalidad del tratamiento es la gestión, tramitación y control de la subvención en especie, incluyendo el procedimiento de selección de entidades beneficiarias, su participación en el evento VDS+26 y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarias, así como la realización de actuaciones de comunicación institucional vinculadas a la subvención. Asimismo, podrá incluir la publicación de la identidad de las startups beneficiarias en aplicación de los principios de publicidad y transparencia propios de la actividad subvencional.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en materia de subvenciones, transparencia y control financiero.

Los datos podrán ser comunicados, cuando resulte necesario, a otras administraciones públicas, órganos de control y fiscalización (incluyendo, en su caso, la Intervención General y el Tribunal de Cuentas u órganos equivalentes), así como a entidades colaboradoras en la organización del evento, en los términos previstos en la normativa aplicable.

No se prevé que las startups traten datos personales por cuenta de València Innovation Capital, por lo que no será necesaria la formalización de un contrato de encargo del tratamiento conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Durante su participación en el evento, las startups deberán respetar la confidencialidad de la información no pública a la que pudieran tener acceso, así como las normas de protección de datos y privacidad establecidas por la organización del evento.

28. Transparencia y publicidad

La presente convocatoria será objeto de publicidad en los términos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

A tal efecto, se procederá a su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado del correspondiente extracto al Boletín Oficial de la Provincia de València para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la convocatoria será publicada en la página web corporativa de València Innovation Capital, garantizando su difusión y accesibilidad.

29. Modificación o cancelación de la convocatoria

València Innovation Capital podrá, mediante resolución motivada, modificar, suspender o dejar sin efecto la presente convocatoria por causa debidamente justificada, en particular cuando concurren circunstancias de interés público, alteraciones sobrevenidas que afecten a su ejecución o razones organizativas, presupuestarias o vinculadas al correcto desarrollo del evento.

En caso de cancelación o modificación sustancial, se garantizará el respeto a los principios de seguridad jurídica, igualdad y buena fe, sin que de ello se derive derecho a indemnización por parte de las entidades solicitantes o, en su caso, beneficiarias, sin perjuicio de lo que resulte de la normativa aplicable.

La decisión adoptada será objeto de publicación en la web corporativa de València Innovation Capital y, en su caso, en los canales oficiales de comunicación que aseguren su adecuada difusión, surtiendo efectos desde dicho momento, salvo que en la propia resolución se disponga otra cosa.

Asimismo, cuando proceda, se dará comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se realizará la correspondiente publicación oficial, en particular en aquellos supuestos en que la convocatoria hubiera sido previamente publicada.

30. Régimen de minimis

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienen la consideración de ayudas de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar dicho cumplimiento mediante declaración responsable, incluyendo las ayudas solicitadas pendientes de resolución.

31. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención en especie regulada en la presente convocatoria será **compatible con la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos** para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el valor económico de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras, **no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose como coste el valor de uso del espacio expositivo y de los servicios asociados en el stand institucional de la Fundación.

A estos efectos, se tendrá en cuenta el **valor de mercado de la ayuda en especie asignado en la presente convocatoria**.

Asimismo, será de aplicación la normativa vigente en materia de **ayudas de Estado**, en particular lo previsto en el régimen de minimis, en los términos establecidos en el apartado siguiente.

Las entidades solicitantes deberán **declarar las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad**, pudiendo el órgano instructor realizar las comprobaciones oportunas para verificar el cumplimiento de los límites establecidos.

32. Interpretación de la convocatoria

La interpretación de la presente convocatoria corresponde a la Dirección-Gerencia de València Innovation Capital, como órgano competente para su aprobación, instrucción y ejecución, quien resolverá cuantas cuestiones puedan suscitarse en su aplicación.

33. Aceptación de la convocatoria

La presentación de la solicitud mediante el Anexo I implica la aceptación íntegra y sin reservas de la presente convocatoria, así como de las decisiones que adopte València Innovation Capital para su correcta tramitación y ejecución.

Asimismo, comporta el compromiso de cumplir con las obligaciones derivadas de la condición de entidad beneficiaria, en particular las relativas a la participación en el stand institucional de València Innovation Capital en Valencia Digital Summit 2026.

A estos efectos, las entidades beneficiarias deberán presentar una declaración responsable sobre las ayudas de minimis recibidas durante el período de referencia, El órgano concedente podrá recabar cuanta información resulte necesaria para verificar el cumplimiento de los límites aplicables, pudiendo adoptar las medidas oportunas en caso de superación de los mismos.

La condición de beneficiaria quedará sujeta a la aceptación de la resolución en los términos previstos en la misma.